



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-24751059-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la Sede Alto Valle - Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, el Acta N° 481 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MEyD N° 903/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-495-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Ingeniería en Biotecnología de la Sede Alto Valle - Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-495-APN-CONEAU#ME en cumplimiento de lo establecido en la Resolución MEyD N° 903/17. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 6 de diciembre de 2017. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejora.

Vencido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

La visita a la unidad académica fue realizada entre los días 16 y 17 de agosto de 2018. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Entre los días 9 y 11 de octubre de 2018 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU. En fecha 19 de febrero de 2019 la institución contestó la vista y respondió a los requerimientos formulados. El Comité de Pares consideró satisfactoria la respuesta. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista se incluye en el Anexo de la

presente resolución.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-100587315-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 515.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la Sede Alto Valle - Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro por un período de seis (6) años con las recomendaciones que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Adecuar la dedicación destinada a actividades de gestión de la conducción de la carrera a fin de fortalecer esta instancia considerando la etapa de desarrollo en que se encuentra.
2. Implementar mecanismos para incrementar la producción de resultados en los proyectos de investigación.
3. Fortalecer el desarrollo de las actividades de extensión con el objetivo de incrementar el impacto en la comunidad, a través de los saberes propios de la disciplina.
4. Avanzar en la suscripción de nuevos convenios de cooperación institucional con el objetivo de ampliar la oferta de ámbitos para la realización de la Práctica Profesional Supervisada fundamentalmente en sectores productivos y/o de servicios y fortalecer los vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de todas las actividades de la carrera.
5. Institucionalizar mecanismos de seguimiento y sistematización la información acerca de los graduados (desempeño, formación continua, condiciones de empleo, etc.) y fortalecer estrategias para su actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

